



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

27 NOV. 2020

REF: 110014003043-2019-00913-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por Datacrédito Experian [fl.8-9] y la solicitud obrante a folio 1 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad a lo reglado en el art. 599 del C.G.P., **DECRETA:**

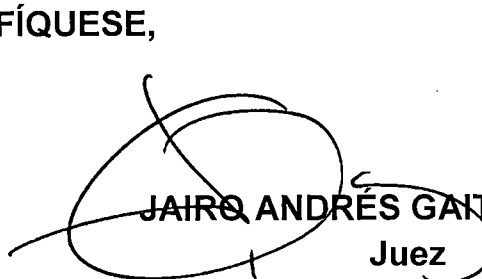
1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT o cualquier otro depósito financiero que posean los demandados en el establecimiento financiero **BANCOLOMBIA**, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Librese oficio con destino a al Gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la anterior medida a la suma de \$76.000.000.oo. M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>83</u>	del
<u>13 0 NOV 2020</u> , fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	
Secretaria	

